



MARG/cfd
Asuntos Generales
Expte. nº: 3075/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PÁDEL PARA LOS GASTOS DE CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **OPEN FIP STAR GRAN CANARIA 2022**.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes en que incurra el beneficiario correspondiente a la organización y ejecución del evento Open Fip Star Gran Canaria 2022, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la **Federación Canaria de Pádel**, con CIF nº **G38973541**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
5. **Presentar el programa de actos** del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.
6. **Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención**, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en



curso, así como acreditar la justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.

7. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480041722**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC nº 42022000007231, de fecha 15/11/2022 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

- 1.- La cuantía de la subvención será de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, que corresponde al **37,49 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.
- 2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

- 1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.
- 2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.
- 3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del 100 % importe total de la subvención **(30.000,00 €)**, se realizará a favor de la entidad Federación Canaria de Pádel, después de su justificación.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

- 1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá al ejercicio presupuestario 2022.



2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención se ha realizado con fecha 14 de noviembre de 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-2785 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Forma.-

La justificación se ha llevado a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, se ha verificado que se presenta lo siguiente:

I.- Informe de revisión y verificación sobre las subvenciones destinadas a la ejecución del proyecto Open Fip Star Gran Canaria 2022, de la entidad Audiatlántica S.L. (B35412885), suscrito por el auditor Antonio José Cabrera Peñate (42764086W) Nº Roac: S0760 incluye los siguientes anexos:

- a)** Anexo I: Memoria Económica Abreviada elaborada y firmada por el responsable de la Federación Canaria de Pádel y sellado por la entidad auditora Audiatlántica S.L.
- b)** Anexo II: Resumen de Costes del Proyecto elaborado, firmado y sellado por el auditor.

II.- Memoria justificativa de la realización del citado evento.

3.- Aspectos a destacar del informe de Auditoría:

“ ...

3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación.

- 3.1 Hemos analizado la normativa aplicable de la subvención, así como la convocatoria y la concesión.
- 3.2 Hemos analizado la concordancia y coherencia entre la información contenida en la Memoria de Actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con la documentación original aportada para la revisión de la justificación económica.
- 3.3 La cuenta justificativa contiene todos los elementos exigidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Asimismo, hemos verificado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- 3.4 Hemos comprobado que la Memoria Económica Abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, concepto y fecha de emisión.
- 3.5 No se ha realizado ningún procedimiento de muestreo para la revisión del proyecto subvencionado, se ha verificado el 100% de los gastos imputados.
- 3.6 La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados e incluidos en la Memoria Económica Abreviada y de su pago, así como dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- 3.7 Se ha comprobado que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.8 Se ha comprobado que la entidad ha clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria Económica Abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- 3.9 Se ha comprobado el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptada en la ejecución del proyecto, prevista en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- 3.10 La entidad beneficiaria no estaba obligada a auditar las Cuentas Anuales relativas al ejercicio 2022.
- 3.11 Se ha obtenido una Carta de Manifestaciones firmada por el responsable de la entidad que suscribió la cuenta justificativa.

...”

4.- En el Anexo I cuenta justificativa de gastos, se ha relacionado documentos justificativos de



gastos por un total de 80.023,89 €, señalando para el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria el importe de 32.881,68 €.

En el Anexo II del resumen del coste, se comprueba que ha habido un error material donde se señala Patrocinio-Instituto Insular de Deportes del Ayto. Las Palmas de Gran Canaria, debe decir Patrocinio-Instituto Municipal de Deportes del Ayto. Las Palmas de Gran Canaria, se considera que esto no tiende a ningún tipo de error.

Se presenta la siguiente relación de ingresos (importe total 80.023,89 €):

- Subvención-Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria: 30.000,00 €.
- Subvención-Dirección General de Deportes de Gobierno de Canarias: 4.000,00 €.
- Patrocinio-Instituto Municipal de Deportes del Ayto. Las Palmas de Gran Canaria: 8.000,00 €.
- Financiación propia: 38.023,89 €.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y ha emitido el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención, con fecha 16 de noviembre de 2022.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA-GERENTE
DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA

-M^a de los Ángeles Ramos Guillén-